le yo del

diligence e de 1971

n el Ayu

Rio La

nite y n

nes de la

del Regia

instru e dicha

el pra

es:

SEAT

asado e

drá ser

abra de o

el Test

hacen

rate, si

no ser a

referen

rante la

es al de

y, no oh n rebeld de los

de 108

conford

regla

sción (

ontabili

ecands

a el am

roios his

doña

domi

o de l

lor,

3 pesetas Elemplar Amasado más de un mes Atrasado más de un año 10 » Suscripción año 350 ld. semestre 200 ld. trimestre 125

EDITA:
Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

a las r amitirán para su inserción ar en omunicaciones que no venrgados registradas del Gobier



de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1958

Imprenta Provincial - Marqués de Murrieta, 76

Precio de inserción

les adictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de ó peactas LINDA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 1°50. ptas. por PALABRA euclquiera que sea el origen des edicto.

Los interesados aeredita-Los interesados aeredita-rán antes de la publicación y por medio de la corres pondiente carta de pago, laber satistecho su inspirie en la Depositaría de Fon-dos Provinciales, sin enyo requisito no se insertarán.

Diputación de Logroño

Extracto de las Resoluciones Presidenciales dictadas por el Iltmo. Se ence Sr. Presidente de la Excma. Diputación durante el mes de septiemrio don le bre de 1971.

3 de septiembre de 1971

- niedad 20.—Se autoriza un ingreso en el Hogar Provincial.
- n Muri 266.—Se autoriza un ingreso en el Hogar Provincial.
 - 347.—Se clasifica pudiente a efectos de estancias a un internado en el Hospital Psiquiátrico.
- subasta Ma.—Se autoriza un ingreso e nel Hogar Provincial.
- or 100° 269.—Se autoriza un ingreso en el Hogar Provincial.
- o este 276.—Se dispone el abono de una cuenta de viajes.
 - 271.—Se aprueba nómina de participación de Ayuntamientos en ingresos sustitutivos del Arbitrio Provincial
 - 772.—Se dispone la concesión de dos pagas de anticipo a un funcionario
- ilidad 273.—Se dispone la autorización de un gasto.
- yores 74.—Se dispone la aprobación de varias facturas.
- rte de 275.—Se dispone la aprobación de un gasto.
- rividad 276.—Se dispone el abono de una cantidad.
 - 277.—Se dispone la autorización de un gasto.
 - 178.—Se dispone la aprobación de varias facturas.

10 de septiembre de 1971

- 278.—Se dispone el abono de una cantidad.
- 770.—Se aprueba relación número 12 de Ordenaciones de Gastos.
- 20.—Se aprueba relación de facturas por total de 503.857 pesetas.

17 de septiembre de 1971

- 1.—Se dispone la aprobación de un gasto.
- 22.—Se dispone la contratación de servicios de un pinche para cocina del Hospital.

24 de septiembre de 1971.

- 43.—Se dispone la aprobación de una factura. 8 del 8
 - Se resuelve la composición del tribunal calificador de la oposición para cubrir dos plazas de taquimecanógrafas.
 - Se dispone el nombramiento de un ayudante de cocina para el Hogar Provincial.

Lo que se publica en el B.O. de la provincia para general conocide Que se publica en el artículo 171 del Regialnen el ni de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Cor-

V.º B.º

El Presidente,

Rufino Briones Matute

El Secretario Interino José Loma-Osorio

RECTIFICACION DE ERRORES

En el programa que figura como anexo II, a la convocatoria publicada en el B.O. de la provincia número 56 de fecha 16 de mayo de 1972, para la provisión de tres plazas de Practicantes del Hospital Provincial se han padecido los siguientes errores:

Tema 16.—Donde dice "Cuidados preparatorios del enfermo", debe decir "Cuidados preoperatorios del enfermo"

Tema 19.—Donde dice "Preparación de los medios, apartados..., debe decir: "Preparación de los medios, aparatos"...

Tema 24.—Donde dice: "Desin-fección y desinfectación"..., debe decir "Desinfección v Desinsectación"...

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño 16 de mayo de 1972.

El Presidente,

Rufino Briones Matute

1263

En cumplimiento del artículo 24 del vigente Reglamentode Contratación de las Corporacions Locales queda expuesto al público el pliego de condiciones administrativas que servirá de base en el concurso público para la adquisición e instalación de una báscula puente en la finca "La Grajera", propiedad de la Excma. Diputación, admitiéndose reclamaciones contra el mismo por plazo de 8 días.

Logroño, 12 de mayo de 1972.

El Presidente.

Rufino Briones Matute

1264

CONCURSO-SUBASTA

En virtud de acuerdo adoptado por la Excma. Diputación Provincial se anuncia el concurso-subasta de la siguiente obra:

Refuerzo del firme y tratamiento superficial del camino vecinal LO-V-6041 de Alberite a Nalda, tra mo p.k. 0 al 3.

Precio tipo: 6.188.211 pesetas. Fianza provisional: 123.765 peses

La fianza definitiva será fijada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Las obras deberán quedar termi nadas totalmente antes del 30 de septiembre de 1973.

El proyecto y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto em la Secretaría de esta Diputación en los días y horas hábiles de ofis

La fianza provisional para poder optar a este concurso-subasta se ingresará en la Depositaría de la Diputación o en la Caja General de Depósitos.

Durante los 20 días hábiles siguientes al anuncio de esta licitación en el B.O. del Estado podrán presentarse las plicas en el Negociado de Obras de la Diputación durante las horas de 10 a 13, em dos sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará lainscripción"...(aquí el título de la obra").

El sobre que encierre el primero de los dos pliegos se subtitulará "Referencias" e incluirá una memoria firmada por el proponente expresiva de las referencias técnicas y económicas, detalle de las obras realizadas con anterioridad elementos de trabajo de que disponga v demás circunstancias que estime oportunas con los pertinentes documentos acreditativos, incluirá además el D.N.I. del firmante de la proposición, el carnet de empresa con responsabilidad, el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitado afirme, bajo su responsabili? dad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los articulos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953. Los que concurran en representación de otra persona o de una Sociedad acompañarán asimismo los poderes bastanteados a su costa por el Secretario de la Corporación y em

su defecto por el Oficial Letrado. Asimismo presentarán justificante de estar al corriente en el pago de Seguros Sociales y Accidentes de Trabajo, y justificante de hallarse matriculado como contratista, Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

El sobre que ncierre el segundo pliego se subtitulará "Oferta eco. nómica" e incluirá la proposición ajustada al modelo que abajo figura, concretando el precio, pudiendo exigirse recibo de entrega.

El primer día hábil siguiente al plazo de admisión de pliegos, a las trece horas, se procederá en el Palacio Provincial ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue y el Dia putado Vocal de Subastas, asisti« dos por el Secretario de la Diputación al acto público de la apertura de las plicas tituladas "Referencias", v se acordará pasen a informe técnico del facultativo de la Diputación.

MODELO DE PROPOSICION

D...vecino de...con domicilio en .número..., calle..., se compromet? a la ejecución de las obras de " (aquí el título de la obra), de conformidad con el proyecto y pliego de condiciones, en la cantidad de pesetas (en letra). Señala com? domicilio para oir notificaciones en esta Capital el de D...calle...número...(para los domiciliados fuera de Logroño).

(Fecha y firma del proponente) Logroño, 16 de mayo de 1972.

El Presidente,

Rufino Briones Matute

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Logroño

1206

En reunión celebrada con fecha 10 de los corrientes en los locales de esta Cámara, Muro de la Mata número 8-2.º planta, por los Sres. miembros del Tribunal Juzgador del concurso-oposición para la vacante de Letrado-Asesor de la Entidad consituido de la forma establecida en las bases del referida concurso-oposición aparecidas en losboletines oficiales de la provin cia de fecha 27 y 30 de noviembre pasado se acordó por unanimidad conforme a lo establecido en el úl-

timo apartado de la base 8.º señ fecha del primer examen pan referido concurso-oposición el 29 de los corrientes a las 7 de tarde.

Lo que se publica para gene conocimiento.

Logrofio, 15 de mayo de M

El Secretario,

Gobierno Civil de provincia

Con fecha 4 de los corriente Ilmo. Sr. Director General de vegación y del Transporte por delegación del Ilmo. Sr. S secretario de Aviación Civil del nisterio del Aire, me dice sigue:

Exemo. Sr.: En constetación En la escrito de referencia, en que tas co ma sobre la solicitud prese cluido por la Compañía Heliservicio Provin para realizar vuelos de publicarife en esa provincia, esta Subse daria, ría de Aviación Civil camun tantes V.E. que autoriza dichos trai nas y t con las observaciones que a nuación se relacionan:

Reglas generales de vuelo! mas operativas: Las del Reg tribuye to de Circulación Aérea y D de 13 de agosto de 1948 que opongan a las anteriores.

Sistema de publicidad: Ren Quin de cartel y lanzamiento de di bución llas, con slogans autorizad determ prensa, radio y televisión, 🕬 tino a distintas firmas comet quen: y

Período de validez: un and ros y cl tir 6 actual.

De acuerdo con el artículo la Orden de la Presidencia d'individ bierno de 20 de diciembre de la Compañía deberá ser infode junio de esta resolución.

Lo que se hace público porden 1966. neral conicimiento.

Logroño, 9 de mayo de

El Gobernador Civil

Martin Rodriguez Ester

SGCB2021

dietad nister: de 197

Vist sien h rar las conver nisteri que le ciemb:

de ma

Cuar tisfac_1 imponi en 733.9

contrib o en c

Sexto plazos, n la for , apa:

onveni lyente

tarias ponit

yo de 19 e 8.ª seña

ien para

de

119

neral de sporte A mo. Sr. Civil de dice 1

que a

1:

a

GACIC

ción el El Ministerio de Hacienda ha las 7 d dictado la siguiente orden ministerial, con fecha 20 de abril ara gene de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elabo de 18. rar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades 1201 que le otorgan la ley de 28 de dictembre de 1963 y la orden de 3 de mayo de 1966 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. - Se aprueba el convenio fiscal de ámbito provincial con la agrupación de fabricantes de marroquinería, bolsos y artículos varios de Logroño, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operacio nes de fabricación de artículos de marroquinería, bolsos, artícu los de protección industrial y

curtición de cueros integradas en los sectores económico-fiscales número 4.123 para el período año 1972 y con la mención LO-32.

Segundo.-Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. - Son objeto del con. venio los hechos imponibles dimanantes de las actividades ex presadas, que pasan a detallarse

HECHOS IMPONIBLES	Ar.fculos	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS Ventas a mayoristas Ventas a minoristas	16 1 6	7.000.000 24.747.995	1'50 ° 3 1'80 ° 3	105.000 445.464 550.464
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0'50 y 0'60°/ ₀	183.488
		1	Total.	733.952

tetación En las bases anteriores y cuoen que las correspondientes se han exservicios Provincias de Santa Cruz de Tede publicarife y Las Palmas de Gran Ca-a Subset paria, con Ceuta, Melilla y res-camun tantes plazas y provincias africa-hos tra pas y todas las de exportación.

Cuarto.-La cuota global a savuelot del Region de la Conversa y Disposition de la Region de la Reg

ad: Res Quinto. Las reglas de distrintorizad determinar la individual de cada sión, co contribuyente, serán las que si-sión, co contribuyente, serán las que si-se come quen: volumen de ventas, tenien-do en cuenta el número de obre-un año ros y clase de artículos fabrica-

artico Sexto. - El pago de las cuotas lencla didividuales se efectuará en dos mbre d plazos, con vencimientos en 20 ser infole junio y 20 noviembre de 1972, nla forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden mayo plico proden ministerial de 3 de mayo

yo de Séptimo -La aprobación del Onvenio no exime a los contri-Civil de sus obligaciones triutarias por actividades, hechos periodos no conve-

nidos, ni de las de caracter formal documental, contable o de otro orden que sean precep-tivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles obje-to de Convenio.

Octavo. - En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.-La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la resditribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos delmis mo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo, -Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tràfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de reforma del Sistema Tributario de 11 de junio 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.-Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendràn, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el art 99, apdo 1), píos. A, B. C y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.-En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dis-pone la Orden de 3 de mayo de

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos

Madrid, 20 de abril 1972.

P. D.: El Director General de Inspección e Investigación

Insértese en el Boletin Oficial de la provincia.

Logroño, 29 de abril de 1972. El Delegado de Hacienda,

1203

El Mir

rial co

Vista 1

ar las

Cuart

a ven

Kdo 2),

Septin

or acti

cará

ontable

1144

Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 20 de abril de 1972.

Vista la propuesta dela Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial Agrupación de industrias diversas de la madera de Logroño con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación de cepillos, herramientas de madera y perchas integradas en los sectores económico-fiscales número 3.122

para el período año 1972, vo la menoion LO-76.

ictado Segundo.-Quedan sujetos Convenio los contribuyentes figuran en la relación defini aprobada por la ComisiónMin en su propuesta. on Mix

Tercero. - Son objeto del Convenio venio los hechos imponibles (eno, en manantes de las actividades de otorga presadas, que pasan a detalla

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS	
TRAFICO DE EMPRESAS Ventas a mayoristas Ventas a minoristas	16 16	14.274.150 20.854.870	1'50 °/. 1'80 °/.	214 112 375,388 589.500	Pres ARE
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0'50 y 0'60 °	196.500	
			Total	786.000	

Se incluye en el Convenio las operaciones sujetas a I.G.T.E. afectadas por la Orden ministerial del 10 de julio de 1967.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerite y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. - La cuota global a satistacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convento y por razón de los hechos im ponibles convenidos, se fija en 786.000 pesetas.

Quinto.-Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que sigen: númenro de obreros y energia eléctrica.

Sexto.-El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972 en la forma prevista en el ar tículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Septimo. - La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades hechos imponibles y períodos no conve-

nidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.-En la decumentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenic

Noveno.-La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantias para la ejecución y efectos del mismo, se ajustaràn a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.-Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Re-forma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre

de 1964 y por la orden ministratisfacer de 8 de febrero de 1965, salvi tribuyer ra los conceptos que el muo y po artículo exceptúa. imponil

n 3.577 Undècimo.-Los compone de la Comisión Ejecutiva de Convenio tendrán, para el plimiento de su misión, lo rechos y deberes que detera quinto el art. 99 de la Ley Genera són de butaria de 28 de diciembranar la 1963 y el artículo 14, aparta do yen párrafos A), B), C) y D) di político de ministerial de 3 de ma ro de o

Disposición final.-En III no regulado expresamente presente, se estarà a lo que ne la Orden de 3 mayo de viduales

Lo que digo a V. I. paras a de no ma previ nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. Wertal años.

Madrid, 20 de abril de !

P. D.: El Director Gener Inspección e Investigado

Insértese en el Boletín les de s de la provincia,

Logroño, 29 de abrilde

El Delegado de Haciel arecepti ción de

661 72, y cm

sujetos

yentes que definiti

siónMin

detal OT.

ompone

utiva de

para el

sión,

_En to

mente

ril de 19

Gener

restigat

Minister'o de Hacienda ha dictado la siguiente orden minis rial con fecha 25 de febrero de

Vista la propuesta de la Comion Mixta designada para elaboar las condiciones a regir en el co del Convenio que se indica, este Minis onibles erio, en uso de las facultades que ridades de origan la Ley de 28 de diciem bre de 1963 y la Orden de 3 de ma yo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal de ámbito Provincial con la agrupación de reparación de automóviles de Logroño, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operacio nes de reparación de automóviles y reparación en general inte gradas en los sectores económi. co-fiscales número 7.454 para eperíodo año 1972 y con la men ción LO-42

Segundo-Quedan sujetos al Con venio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.-Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

aetallan					
OTAS	HECHOS IMPONIBLES	Artículo	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
	TRAFICO DE EMPRESAS				
214 112 375,388	Prestación de servicios	22	132.500.000	2'00°/。	2.650.000
589.500	ARBITRIO PROVINCIAL	41	132.500 000	0'70°/。	927.500
196.500				Total	3.577.500
786.000				1	

Cuarto.-La cuota global a san ministrasiacer por el conjunto de con-65, sali tribuyentes acogidos al Convee el a por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija 3.577.500 pesetas.

General de la cuota global para deter licieme la individual de cada conde months de obreros.

lo que la pago de las cuotas indi ayo de Muales se efectuará en 2 plazos, vencimientos en 20 de junio y I. paris de noviembre de 1972 en la forprevista en el artículo 18, apar-ido 2), párrafo A) de la Orden mi-V. I. Marial de 3 de mayo de 1966.

Septimo—La aprobación del Con no exime a los contribuyen soletin les de sus obligaciones tributarias actividades, hechos imponibles brilde a carácte carác carácter formal documental, antable o de otro orden que sean Hacie receptivas, salvo las de presentade declaraciones liquidaciones

por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las nor mas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.-La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la re distribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuan do el importe exceda del 2% de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Decimo.-Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto General sobre Tráfico de las empresas regirán asimismo para el Abitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965 salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undecimo.-Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1) párrafos A), B), S) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición Final.— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años Madrid, 25 de febrero de 1972. P.D.: El Director General de Inspección e Investigación

Insertese en el Boletín Oficial de la provincia.

Logroño, 7 de marzo de 1972

El Delegado de Hacienda

706

sible fig

EBOS E

Comple

cebos sob

nitada al

consecuer

El Ing

contra F

In tre una 1

Recaudación de Contribuciones

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

El Recaudador de Tributos dei Estado de la zona primera de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta zona de mi cargo contra don Amadeo Granell Alonso, por débitos de los impuestos de Tráfico de Empresas y Cuota por Beneficios del ejercicio de 1969 importantes 35.337 pesetas de principal, más recargos y costas presupuestas, en junto 45.600 pesetas ha sido dictada con fecha de hov la siguiente:

Providencia.—Autorizada en esta dia por la Tesorería de Hacienda la subasta de bienes muebles propiedad de don Amadeo Granell Alonso, embargados en diligencia de 6 de abril del año actual en procedimiento administrativo de apre mio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la su basta el día 5 de junio próximo y hora de las 11 en el local de esta oficina recaudatoria, calle Duquesa de la Victoria número 40, entresuelo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instruceión.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio v se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que les bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote 1.—Instalación de alumbrado y fuerza existente en la fábri-«a de curtición mineral de piele» sita en esta ciudad, Plaza de las Tenerías número 4, compuesta de euadro general, conductores de alumbrado y fuerza, interrumptores, toma de corriente, puntos de buz y acometida general desde la instalación de la Empresa suministradora.— Instalación de agua eon la red de distribución en la misma fábrica y la acometida a la reneral v dos molinetes para pruebas. Tasación 47.000 pesetas. Tipo para la subasta: pesetas 31.334.

Lote 2.—Un molinete con motor de General Eléctrica, de 1/2 C.V. número 5535459 de fabricación.--Dos bombos de expulsar con acoplamiento de transmisiones y dos motores marca "Costrucciones Elec

tro Mecánicas" de C.V. cada uno Fa sación 3.800 pesetas. Tipo de subasta 2.533 pesetas.

Lote 3.—Una mesa de despacho un sillón y dos sillas. Tasación pesetas 4.700. Tipo de subasta 3.134 nesetas.

Lote 4.—Una participación d: 12.641 pesetas en el valor total de 42.900 pesetas en que fueron estimados ocho molinetes para curtido de pieles con sus motores, accesorios y estanques de agua, instalados en la misma fábrica, cuya descripción es la siguiente:

Dos molinetes para curtidos de pieles formados por tambor de hie-, rro laminado y accionados por un motor de 2 C.V. marca "SOMEX" tipo E.T. 28 D. número de fabrieación 123821, a 1300 r.p.m. accionadas aquéllas mediante transmisión compuesta por cuatro correas trapezoidales entre el polein del motor y la polea fija al eje de aqué

Dos molinetes para curtido de pieles, formado por tambor de hierro laminado y accionado por un motor de 3: C.V. de igual marca, tipo E.T. 32 D número de fabricación 16509 a 1425 r.p.m. accionados éstos por similares caracteristica que los anteriores.

Cuatro motores para curtido, digo, cuatro molinetes para curtido de pieles, formando equipo cada dos de características similares. Tasación de dicha participación 12.64i pesetas. Tipo de subasta 8.428 pe-

2.—Los bienes podrán ser examinados en la citada fábrica, sita en la Plaza de las Tenerías número 4. de esta ciudad.

3.—Que todo licitador habrá :le constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mavores periuicios que sobre el importe de la fian za origine la inefectividad de la adjudicación.

4.—Que la subasta se suspenderà antes de la adjudicación si se hace pago de los descubiertos.

5.—Que el rematante deberá en tregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes. la diferencia entre el denósito constituido y el precio de la adjudi-

Logroño, 10 de mavo de 1972. El Recaudador,

1259

Resolución de la Jefatura vincial del Servicio, autorizar empieo de cebos envenenado el fin de reducir los daños ora dos por determinados animal

Vista la petición suscrita al roly una to por el Sr. Alcalde del An I) Los c miento de Alfaro, dirigida al mertos incinerador Civil de la procia y remitida a éste Servici la Delegación Provincial de municipio cultura para su tramitación, las medi bida cuenta de las circunsta dere niec que concurren en el caso, és evitar la fatura, en uso de de lo dispedientes.
al efecto en el apartado 3 de la vigente Ley de les de ha y pevia conformidad del E deberá el Sr. Gobernador Civil de la ma ésta Je cia, ha considerado oportuno forme de

ceder la siguiente autorizació resultado Ambito de aplicación—li ddencias Yerga de Alfaro número l·li e) El r los de utilidad pública de esta los daños vincia.

Cebos autorizados.—Cebos Dudieran nenados a base de estricum nas, la ga

Lugares autorizados.—Los les demés dos a más de 50 metros de to Logroño abrevaderos e vías de comunia y a más de 250 metros de quier idificación habitatima distancia podrá ser rectiona contando quier idificación habitada. B hasta 50 metros contando consentimiento del inquilino

Plazo de validez.—20 dias rales a partir del que de acuerdo fijen el Alcalde pet rio interesado. En ningún Don Jo podrá hacer uso de esta antito del J ción antes de que transco como do dias naturales contados a latas nún de su publicación en el B.O lesiones provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde ha dictad mino de municipal afectad 1972 sent de los limítrofes deberán pliva dice durante tres días consecutiva Pallo. oportunos bandos y dar a la deno a de cidad cuantos anuncios o thastegui ren convenientes con el prode la falli de asegurar la pública diffusiona de 1 la operación. Los gastos de de la inserción de la presidado de consolución en el B.O. de la producción en el B.O. cios anteriores correias para titular interesado. Igualmento conder pete al citado titular colo treros o avisos indicadores dos los accesos de las fincas ación en que de forma clara y facto de ma

risible figure la siguiente leyenda EBOS ENVENENADOS

enenado complementarias.—

Tayo del

Agrical

utorizan

itación, j

comunic

tros de

tada. B

ser red

tando

aquiling

20 dias

ne de

lde pet

años or animala a) La permanencia diaria de los animala a) La permanencia diaria de los ebos sobre el terreno estará linitada al periodo comprendido en-la te una hora antes de ponerse el scrita al bly una hora después de su salida.

del Amartos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mídico de la promisión de 40 cm. de profundidad.

e) Compete a los Alcalde de los intación.

tas medidas de seguridad consider necesarias para prevenir y caso, est enter la comisión de daños y actidentes.

ado 3 de la Finalizada la operación y anter le Ley de la dela finalizada la operación un mes, la dela finalizada la comisión de carrieros de la dela finalizada la operación y anterior de la dela finalizada la comisión de carrieros de la dela finalizada la comisión de la dela finalizada la dela finaliza

del deberá el titular interesado enviar de la ma ésta Jefatura Provincial un inportum forme detallado dando cuenta del torización de la misma y de las inción didencias habidas.

nero 1 de el peticionario responderá de la como el como el

a de esta los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación s: Cebos Dudieran derivar para las persostricnin has, la ganadería o a otros animas.—Los les demésticos.

os de 🏗 Logroño, 10 de mayo de 1972. El Ingeniero Jefe Provincial 1262

NOTIFICACION

1159

ingún Don José López Viana Secretaesta an no del Juzgado Municipal de Lotransco rondo doy fe: Que en el juicio de ados a faltas número 214 del año 1972 por el Bo lesiones y daños tráfico seguido contra Francisco Amuchástegui se Alcalde ha dictado con fecha 3 de mayo de Alcalor 1972 sentencia cuya parte disposi-

ca difficient de mil pesetas de multa, reca direction privada, privación del persona presenta de conducir durante un mes. de la mindemnización al perjudicado en

de la modernización al perjudicado en inen los des y ocho mil trescientas veintioción a colo de la persente para su ins fincas y factor en el vB.O. de la provincia,
y jácto de mayo de 1972.

El Secretario,

1217

REQUISITORIA

1196

Antonio Lozano Cruz, de 35 años, natural de Blanes (Gerona), hije de José y de Antonia, soltero, chófer-camarero, domiciliado últimamente en calle San Pablo, número 24 entresuelo (Portería) de la ciudad de Barcelona, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño, dentro del término de 12 días para constituirse en prisión provisional por la causa númera 108 de 1971 antes previas 725 del mismo año que se le sigue por el delito de robo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño, a 6 de mayo de

1254

REQUISITORIA

1161

José Sáenz Irnú, hijo de Félix y de Juana, natural de Alberite (Logroño), de estado soltero, profesión carpintero, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Salta (República Argentina), encartado en el expediente instruído contra el mismo por falta de incorporación a filas, comparecera en el término de 20 días ante el Teniente Juez Eventual Instructor del mencionado expediente don Lázaro Verde Soria, sito en el Acuartelamiento de Unidades y Servicios número 3, Aviación-Zaragoza.

Acuartelamiento de San Lamberto, a 3 de mayo de 1972.

El Teniente Juez Eventual,

1219

REQUISITORIA

1174

Fernández Orte, Teodoro, natural de Alfaro (Logroño) de estado soltero, de profesión obrero, de 55 años de edad, hijo de Venancio y de Julia, domiciliado últimamente en Alfaro, calle Gasset número 14, procesado en el sumario número 1 de 1972 por el delito de robo, seguido en este Juzgado de Instrucción de Calahorra, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en de-

Calahorra, 4 de mayo de 1972.

El Secretario Judicial,

1229

EDICTO

1163

Don Santiago Martinez - Vares García, Juez de Primera Instancia

de Calahorra y su partido. Hago saber: Que en este Juzgado con el número 34/72, se tramitan de oficio a instancia del Ilmo. Sr. Abogado del Estado de esta provincia, Diligencias de Prevenció: de abintestato, por fellecimiento sin testar de don Aurelio Martín López-Rico, ocurrido el día 14 dé marzo de 1971, en el Hospital Provincial de Logroño, en estado de soltero, sin existencia de parientes dentro del cuarto grado de consan guinidad con dehecho a sucederle. por lo tanto corresponde heredad al Estado; era natural de Albacete, hijo de Francisco y Ana-María vecino de Tudelilla (Logroño), de profesión Ayudante de Farmacia, lo que por medio del presente ,se hace pública la tramitación de estas Diligencias, llamando a aquellas personas que se crean con derechc a la herencia, para que comparez. can ante este Juzgado en el referido procedimiento dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de su publicación a hacer uso de su derecho.

Dado en Calahorra, a 2 de mayo de 1972.

El Secretario Judicial

1221

EDICTO

1195

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zara-

Hago saber: Que el día 14 de ju-

Ate 1

Ejemp

Hrasa

de l

Atrasa

de

Suscrip

le. ser

le. trir

Dipu

Domi

Dipu

ADVI

sdmitir: comuni

Con

MA

groño),

saria (

amplia

litros

balveas

jornad

tino al

lidad, 1

te vier

fin y I

el den

vación

regulad

crito p

don Fr

Logron

Las-

jas de

sa de :

man u

el pozo

constru

con u

trico t

tencia.

mina (

100 m3

el dend

pacida

empaln

de válv

vala de

Lo q

neral c

nes se

esta pe

reclam

ta Con

Alcaldi

tambié

anunci

a parti

B.O. de

exposic

nio de 1972 a las 11 horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el juzgado de primera instancia de Logroño, la venta en pública y primera subasta de la finca que se describe, embargada como de la propiedad del demandado D. Angel Sánchez Giménez; mayor de edad, vecino de Logroño, calle Marqués de Fuentedellano-Barrio Varea-, en juicio ejecutivo número 77 de 1971, seguido en este juzgado a instancia de"Rodrigo, Suministros para la Construc ción, S.A.", representada por el procurador D. Marcial José Bibian Fierro, contra D. Angel Sánchez Gimé nez, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamen te en el juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10% del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las 2 terceras partes del avalúo, que que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber suplido previamen te la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta:

Edificio en contrucción, sito en calle Marqués de Fuentegollano, n.º 42, barrio de Varea, de Logroño, consta de doce pisos y planta baja en la actualidad sin terminar, figurando descrita la finca e inscrita en el Registro como:

Urbana. Parcela de terrreno destinada a edificación, situada en el barrio de Varea, de Logroño, en la calle de Puertogollano, mide 330 metros cuadrados y linda: Norte, casa número 40 de la calle Puertogollano, del Sr. Ruiz; Sur, Luis Ramírez; Este, calle Nueva, llamada de Puertogollano, que la separa de la finca de don Patricio Pascual y Oeste, resto de finca matriz que se reserva el vendedor Sr. Ruiz. Inserita a nombre de don Angel Sánchez Jiménez, mayor de edad, sol-

tero, albañil y vecino de Logroño, que la adquirió por compra a don Rafael Ruiz Cuesta.

Tasada pericialmente en tres millones trescientas mil pesetas.

Dado en Zaragoza, a 29 de abril de 1972.

El Secretario,

1244

EDICTO

204

Don Marino Iracheta Iribarren, Magistrado Juez del Juzgado de 1.º Instancia de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 180 de 1971 a instancia de don José Luis González González, contra don Fnrique Eche zarreta Sagasti, en el cual se saca por vez primera en venta y pública subasta simultánea, que tendrá lugar en los Juzgados de 1.ª Instancia de Logroño y Vergara, el próximo día treinta de junio y hora de las once de la mañana, la siguiente finca:

Urbana.—Bajera destinada a usos industriales, concretamente cafeteria-club, denominada NEWSTAR de doscientos treinta y cinco metros cuadrados, constituídos en dos plan tas a distinto nivel, una de cienta cincuenta y siete metros y otra de setena y ocho metros cuadrados; el desnivel está salvado por una escalera que pone en comunicación las 2 plantas, cuyo desnivel es un metro y treinta centímetros.-Dichos bajos están situados en la casas números 13 y 14 del poblado llamado Itxaropen, de la villa de Legazpia, valorado en un millón setecientas mil pesetas.

Se carece de títulos de propiedad Los autos y certificación del Registro estarán de maniifesto en Secretaría.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaria del Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos el diez por cien to del valor de tasición. sin cuyo requisito no serán admitdios.

Se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un ter-

Se entederá que todo licitador

acepta como bastante la titulo y que las cargas o graváment teriores y, los preferentes a dito del actor continuarán en tentes, entendiéndose que el tante los acepta y queda submen la responsabilidad de los mos y sin aplicarse a su en el precio del remate.

Y para que conste y tengal lo acordado se expide el pa en Logroño, a 10 de mayo de El Secretario,

Anuncios Ofice

Por don José Calatayud Por en nombre propio se ha soblegalización industrial preparade piensos, frigorífico y cima aves, con emplazamiento en Esprondeda, número 33.

Lo que se hace público, en plimiento de lo preceptuado artículo 30 del Reglamento tividads molestas, insalubra vas y peligrosas de 30 de nomo de 1961 a fin de que quieness deren afectados de algún mo la actividad de referencia, formular por escrito, que parán en la Secretaría del tamiento, las observaciones nentes durante el plazo de hábiles.

Calahorra, a 25 de abrilde El Alcalde,

EDICTO

Por don José Sáenz-Espiramente, como Gerente en y representación de Trado Ochoa, S.A. se ha solicitado zar por carecer de licencia pal la actividad de recepción vio de mercancías, con miento en calle Bebricio, de miento en calle Bebricio, de mercancías, con con control de mercancías, con control de

Lo que se hace público, e plimiento de lo preceptuad artículo 30 del Reglamento tividades molestas, insaluto vas y peligrosas de 30 del bre de 1961, a fin de que se consideren afectados do modo por la actividad de cia, puedan formular por que presentarán en la se del Ayuntamiento las obsenes pertinentes, durante de 10 días hábiles.

Calahorra, a 25 de abril[†]
El Alcalde,

SGCB2021